



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3386-2019-R-UNA



Puno, 20 de diciembre del 2019

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 952-2019-SG-UNA (18/12/2019) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Extraordinario del 07 de octubre del año en curso, referido a la aprobación del "CÓDIGO DE ÉTICA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. El Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que es inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, TUO del Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 50º de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 prescribe que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Al presente caso, la Dirección General de Investigación de la universidad gestiona, administra, supervisa y evalúa la investigación institucional, dependiendo jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación según lo establecido en el Artículo 73º del Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto Universitario vigente, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA;

Que, obra en autos, la propuesta y solicitud de aprobación del "CÓDIGO DE ÉTICA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya elaboración de propuestas es por los Talleres de Tutoría, conducido por el Lic. Oscar Augusto Cicconi y Astrid Mariella Huerta Guevara, el cual tiene como objetivo y alcance lograr que el comportamiento personal y el estilo de cultura educativa institucional se oriente por principios éticos, de manera que la UNA-Puno sea referente conductual de la sociedad, a través de la convivencia dialógica en un clima organizacional humanizado, que se sustenta en la dignidad de la persona. Dicha documental consta de VII Puntos y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, consiguientemente el Artículo 93º del Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto Universitario vigente, determina en su numeral 93.2 que el Consejo Universitario tiene como atribución dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en el marco de la norma invocada, el Consejo Universitario Extraordinario del 07 de octubre del año en curso aprobó el "CÓDIGO DE ÉTICA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que consta de VII puntos;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en consideración a lo señalado en los considerandos precedentes es necesario expedir el correspondiente acto administrativo;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitaria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CÓDIGO DE ÉTICA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el cual consta de VII puntos, disponiéndose su estricta aplicación. Dicha normativa forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Defensoría Universitaria, Facultades, Escuelas Profesionales y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, y de Investigación
- * DGA, OCI, OGAI, OGPD, Secretaría General
- * FACULTADES
- * OII - Portal de Transparencia UNAP
- * Archivo 2019/.
- eclm/.



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR